

PAGARE DEL SR. GRAL. P. ELIAS CALLES.-

Vto. Junio 18 de 1935.

LIQUIDACION DE INTERESES.

Ints. vencidos	7% s/ \$ 250,000.00	de abril 18 a junio 18.	-----	\$ 4,375.00
"	" 7% s/ \$ 250,000.00	de junio 18 a Sept. 18.	-----	\$ 4,375.00
"	" 7% s/ \$ 250,000.00	de Sept. 18 a Oct. 10.	-----	\$ 1,069.45
Saldo a su cargo:-				<u>\$ 9,819.45</u>

Nota: Los intereses no devengados de Oct. 10 de 1935 a Enero 10 de 1936, que importan \$ 4,375.00, están acumulados al pagaré.



Pagaré por \$ 254,375.00

Vence el día 18 de j u n i o - - - - - de 1935.

Por este pagaré prometemos y nos obligamos a pagar en esta Ciudad, al Banco Azucarero, S. A. - - - - - la cantidad de \$ 254,375.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos) moneda naci. - el día dieciocho - - - - - de j u n i o - - - - - de 1935.

Prometemos y nos obligamos igualmente a pagarle intereses a razón de 7 (siete) % anual desde la fecha de este pagaré, y si no fuere totalmente pagado a su vencimiento, nos obligamos a pagar durante todo el tiempo que permaneciere total o parcialmente insoluto, intereses moratorios a razón de - - - - - % anual.

Extendemos esté pagaré en virtud de haber recibido en calidad de préstamo, en moneda nacional, la suma que ampara.

Este pagaré se considerará vencido en los casos siguientes:

A) En los casos que conforme a las leyes se dan por vencidas las obligaciones;

B) Si no habiendo transmitido al Banco por endoso este pagaré, cualquiera de los otorgantes dejare de solventar con puntualidad alguna otra obligación que tenga o tuviere con el Banco.

Siendo solidariamente responsables los que suscribimos este pagaré, en los términos del artículo 4º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, renunciemos expresamente la disposición del artículo 1989 del Código Civil de 30 de Agosto de 1928, para el efecto de que aun cuando se reclamare una parte de la deuda a uno de los deudores, los demás quedemos obligados al pago de la totalidad de la deuda, en el caso de que la parte reclamada no hubiere sido pagada. Igualmente renunciemos las disposiciones de los artículos 2004 y 2005 del mismo Código, para el efecto de que aun cuando se trata de obligaciones divisibles queda expresamente convenido que el acreedor podrá exigir totalmente el pago de las obligaciones aquí contraídas, de cualquiera o de todos los deudores.

El Banco queda facultado al vencimiento de este pagaré, pero solamente en los casos de no haberlo transmitido por endoso, o de que habiéndolo endosado recibiere notificación de que el pagaré ha sido protestado por falta de pago, para aplicar cualquier saldo que existiere en el mismo Banco a favor de cualquiera de los otorgantes, como pago parcial o total de este pagaré, dándonos inmediato aviso de la aplicación de fondos que hubiere hecho.

Designamos como domicilio para hacer el pago o en su defecto para que sea protestado este pagaré, si legalmente procediere hacerlo, las oficinas del propio Banco. Designamos como domicilio para ser emplazados, en caso de juicio, la casa número - - - - - de la calle - - - - -

- - - - -, en esta Ciudad, aun cuando no viviéramos en dicha casa, considerando válida la primera y demás notificaciones que en dicho lugar se hicieren, pues para los efectos de la parte final del artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles, expresamente hacemos constar que en caso de cambio de domicilio, lo comunicaremos por escrito al Banco para el efecto de que lo anote en este pagaré y se hagan las notificaciones en el nuevo domicilio señalado, en el concepto de que recabaremos del mismo Banco la comprobación escrita de que ha recibido dicho aviso, sin la cual subsistirá la designación de domicilio que aquí hacemos.

México, D. F., a - - - - - de - - - - - de 1935.

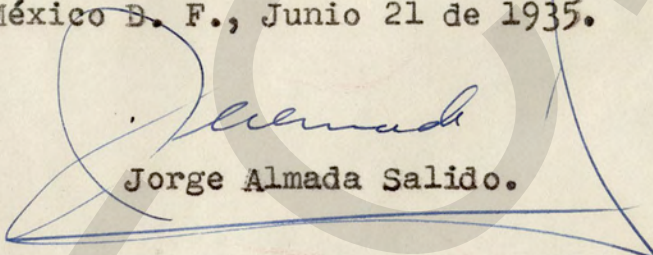
P. Elias Calles
Gral. P. Elias Calles.

14

GRAL. P. ELIAS CALLES
MEXICO, D. F.

Recibí del Sr. Gral. P. Elías Calles,
los títulos Nos. del 01 al 050 inclusive, -
de la COMPAÑIA DESARROLLADORA MEXICANA.

México D. F., Junio 21 de 1935.


Jorge Almada Salido.

TELEGRAMA "CONFIRMACION"

—DE—

Cia. Azucarera Almada, Sociedad Civ.

EN LIQUIDACION JUDICIAL

NAVOLATO, SINALOA, MEXICO

No. palabras.....

Clase servicio..... **CARTA DIURNA.-**

FECHA Y DIRECCION

NAVCLATO, SIN. **JUNIO 26, 1935.-**

SR. **A. SOLEDAD GONZALEZ,**

DIRECCION **CASA GRAL. CALLES,**

LUGAR **ANZURES, MEXICO, D.F.-**

===== **TELEGRAMA** =====

EN MI VIAJE ESA ARREGLE CON BANCOS FORMA DEBERIAN ----
CAMBIAR DOCUMENTACION PARA QUE QUEDARA COMPLETAMENTE -----
DESLIGADO GENERAL ASUNTO.- PUNTO.- AYER TELEGRAFIE LICENCIADO
SAENZ SUPPLICANDELE REMITIRME DOCUMENTACION DEBA YO FIRMAR
PARA TERMINAR ASUNTO.- PUNTO.- RODOLFO DEBE EXPLICARLE ----
MOTIVOS TUVE PARA PEDIRLES REMITIERANME DOCUMENTACION ESTA.-
PUNTO.- POR NINGUN MOTIVO DEBE USTED PAGAR INTERESES Y -
RENOVAR PAGARE TODO ESTO QUEDO BAJO ^{MI} RESPONSABILIDAD Y
CONVENIDO CON LICENCIADO Y BANCOS.-PUNTO.-SUPPLIQUE SOLAMENTE
TELEFONAR AARON URGRIENDOLE REMITAME DOCUMENTACION AVISANDOME
USTED ESTA VIA RESULTADO.-PUNTO.-SALUDOLA AFECTUOSAMENTE.-

Jorge Almada Salido.

CIA. AZUCARERA ALMADA, SOC. CIV.
En Liquidación Judicial

(5)

Lic. Sáenz.

Telegrama de Sr. Lic. Sáenz dirigido a Sr. Jorge Almada a
Navolato, Sin., con fecha 26 de Junio de 1935.

Para redactar convenio bancos Nacional y Azucarero, necesítanse escritura constitutiva Desarrolladora, balance misma especificando créditos, documentos hayan servido para adquisición éstos, nombres y generales de personas que firmarán por Desarrolladora así como acuerdo Consejo esta Desarrolladora aprobando dar en prenda créditos y facultando a quien deba firmar documentos necesarios, ya sean públicos o privados.

Julio 3, 1935

←

BANCO MERCANTIL Y AGRICOLA. S. A.

CAPITAL \$500,000.00

HERMOSILLO, SON., MEX.

MEMBER
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

11 de septiembre de 1935.

6

APARTADO POSTAL NUM. 59

TELEFONOS
ERICSSON 90 Y 191

Sra. S. G. de Ayala
C/o. Casa Gral. Plutarco Elias Calles
Colonia Anzures
México, D.F.

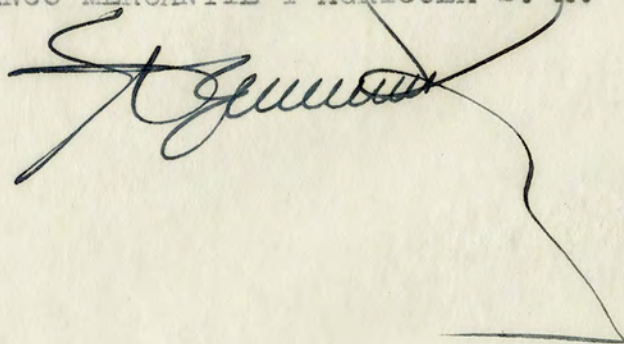
Muy apreciable señora:

El Banco de México nos acreditó la cantidad de --
\$ 57,270.05 Valor México, correspondiente a entrega que -
_____ se sirvió Usted hacer para abono de nuestra -
cuenta.

Hemos acreditado en cuenta corriente de cheques
al Sr. General Calles la cantidad de referencia, de acuer
do con sus instrucciones.

Somos sus afmos. attos. amigos y ss.ss.

BANCO MERCANTIL Y AGRICOLA S. A.



4:egm.

México, D. F., a 5 de Septiembre de 1935

Por cuenta de Banco Mercantil y Agrícola S.A.

de Hermosillo Son. Mex.

Recibimos de

Gral. de Div. Plutarco Elías Calles. la cantidad de

CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 05/100 Mon.Nacl.----

(-Dls.-15.913.87 al tipo de: 3.59 7/8) xxxzxxxzxxxzxxxzxxxzxxxzxxxzxxxzxxx

los que nos ha entregado por orden de 1 mismo Sr. Gral. Plutarco Elías Calles

Banco de México S. A.
M. Escobar

Por \$ 57.270.05 Mon.Nacl.

BANCO DE MEXICO, S. A.
MEXICO, D. F.

México, D. F., Á 5 de Septiembre de 1935

Señor(es) Banco Mercantil y Agrícola S.A.

Hermosillo Son. Mex.

Muy señor(es) nuestro(s):

Suplicamos tomar nota de que con esta fecha hemos expedido nuestro recibo a favor de Gral. de Div. Plutarco Elías Calles. por la cantidad de

CINCUENTA. Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 05/100 Mon. NacI.----

(-Dls.-15.913.87 al tipo de: 3.59 7/8) xxxxxxxxxx

los que nos ha entregado por orden del mismo Sr. Gral. Plutarco Elías Calles

Somos sus afmos, attos. y Ss. Ss.

Banco de México, S. A.

For \$ 57.270.05 Mon. Nacl.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A.

Recibí en sobre del Sr.
Don P. Elias Gallo
su cheque

Fecha

Nov 14 / 1925

GRAL. P. ELIAS CALLES

MEXICO, D. F.

Banco Azucarero, S. A.,
Ciudad.

Banco Azucarero, S. A.

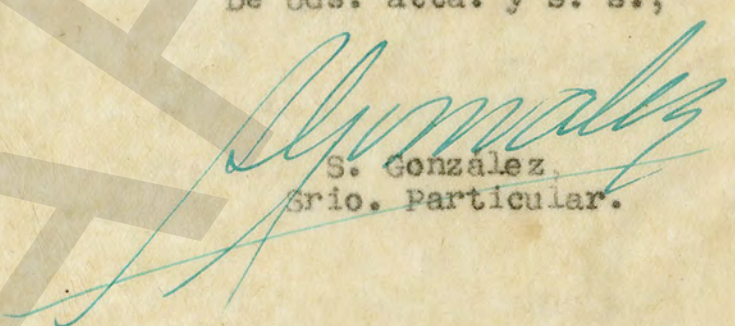
⑪
México, noviembre 4 de 1935

Banco Azucarero, S. A.,
Presente.

Muy señores míos:

Por acuerdo del señor General
P. Elías Calles, me permito enviar a ustedes
anexo su pagaré por \$254,375.00, fechado el
10 de octubre ppdo. y con vencimiento al 10
de enero de 1936; suplicándoles en forma muy
atenta se sirvan librar sus órdenes a fin de
que se nos regresé el anterior.

De Uds. att. y s. s.,



S. González,
Escriba. Particular.

Anexo.

SG-JRV.

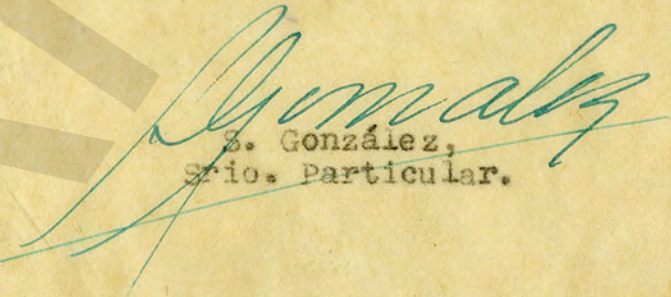
México, noviembre 4, 1935

Banco Azucarero, S. A.,
Presente.

Muy señores míos:

Por acuerdo del señor General
P. Elías Calles, me permito enviar a ustedes
anexo su pagaré por \$254,375.00, fechado el
10 de octubre ppdo. y con vencimiento al 10
de enero de 1936; suplicándoles se sirvan
regresar el anterior.

De Uds. att. y s. s.,



S. González,
Srio. Particular.

Anexo.

SG-JRV.

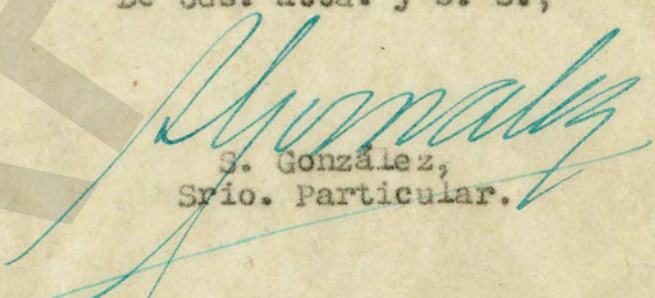
México, noviembre 4, 1935

Banco Nacional de México,
Ciudad.

Muy señores míos:

Por acuerdo del señor General
P. Elías Calles, me permito remitir a usted
anexo su pagaré por \$254,375.00, fechado
el 10 de octubre ppdo. y con vencimiento al
10 de enero de 1936; rogándoles en forma muy
atenta se sirvan librar sus órdenes para que se
nos regrese el anterior.

De Uds. atts. y s. s.,


S. González,
Srío. Particular.

Anexo.

SG-JRV.

Vencimiento 10 de enero de 1936.---



Capital \$ 250.000.00
 Intereses \$ 4.375.00
 Total \$ 254.375.00

Por este pagaré me obligo a pagar a la orden
 del BANCO NACIONAL DE MEXICO, la cantidad de \$ 250.000.00----

----- DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL-----

(Con Número y Letra)

el día de diez de enero de 1936--- de 19
 en la ciudad de

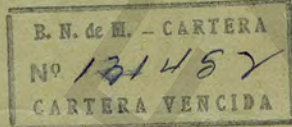
o en México, D. F., a elección del beneficiario.

La suma que ampara este título causará intereses a par-
 tir de esta fecha al tipo de siete--- % anual y a razón
 de ocho tres cuartos % anual en caso de mora.

México, D.F. a 10 de octubre--- de 1935.

Gral. Plutarco Elías Calles

P. Emilio Cuevas



Direc:

RECIBIMOS
 BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A.
 Oficina Central

15

Banco Azucarero

Sociedad Anónima

CAPITAL SOCIAL \$ 2.000.000??

APARTADO N° 121 BIS.

MEXICO, D.F.

Noviembre 14 de 1935.

Sr. Gral. P. Elías Calles.
Col. Anzures.
México, D. F.

Muy señor nuestro:

De su atenta del 4 del actual, separamos su pagaré por la cantidad de : - - - - -
\$ 254.375.00 con vencimiento al 10 de enero de 1936, en re
----- novación del documento a su cargo por igual -
cantidad, vencido el 18 de junio último.

Adjuntamos duplicado de la liquidación de intereses suplicándole atentamente se sirva enviarnos la suma de : - --
\$ 9.819.45 en pago del saldo a su cargo.

Le anticipamos las gracias y nos repetimos sus - --
afmos. amigos y attos., ss. ss.

BANCO AZUCARERO, S. A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

\$10,000

/egm

Queda pendiente este (16)
pagaré como comprobante
de \$14.388.90 por intereses que
debe el Gul. Calles. al
10 enero de 1936.-

2/27/36



PAGARE DEL SR. GRAL. P. ELIAS CALLES.

Vto. enero 10/936.

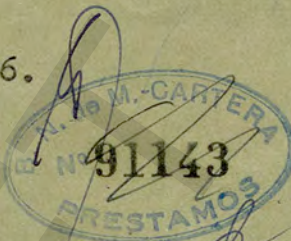
Ints. vencidos al 7% s/ \$ 250,000.00 de abril 18 a junio 18/935.-----	\$ 4,375.00
" " " \$ 250,000.00 de junio 18 a sept. 18.-----	\$ 4,375.00
" " " \$ 250,000.00 de Sept. 18 a Octubre. 10.-----	\$ 1,069.45
" " " \$ 250,000.00 de Oct. 10/935 a enero 10/936.--	\$ 4,375.00
Saldo a su cargo:-	\$ 14,194.45

Nota:- Los intereses no devengados de enero 10 a abril 10 de 1936, que importan----
\$ 4,375.00, están acumulados al pagaré.

71454 250,000
3,375
m

Vencimiento 10 de Abril de 1936.

18
OR-7-1349



Capital \$ 250,000.00
Intereses \$ 4,375.00
Total \$ 254,375.00

Por este pagaré me obligo a pagar a la orden del BANCO NACIONAL DE MEXICO, la cantidad de \$ 250,000.00----

----(Doscientos cincuenta mil pesos 00/100.)----Moneda Nacional----

(Con Número y Letra)

el día de Diez de Abril de 1936 de 19

en la ciudad de

o en México, D. F., a elección del beneficiario.

La suma que ampara este título causará intereses a partir de esta fecha al tipo de siete---% anual y a razón ocho tres cuartos- de---% anual en caso de mora.

México D.F. a 10 de Enero de 1936.

Gral. Plutarco Elías Calles.-

P. Emilio Carrón

RECIBIMOS:
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A.
Oficina Central

Dirección:-

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A.

Sr. Gral. Plutarco Elías Calles.- s/c al 10 de Enero de 1936 a 7 % anual

LA CARPETA.-109170

Liquidación de su pagaré # 90952 al 1/10/36 por \$ 250,000.00

1935					
Octubre	10	Su pagaré al 1/10/36	\$250,000.00	\$250,000.00	90
1936					
Enero	10	Intereses s/ pagaré anterior en 90 días al 7%	" 4,375.00	"254,375.00	
"	"	Sdo. a su cgo.pa.igualar.	\$ 254,375.00	--00--	
			\$ 254,375.00	\$ 254,375.00	
			III		
"	"	Sdo. a su cgo. S.E.d.O.-		\$ 254,375.00	

Jg

México, D.F. a 14 de Enero de 1936.
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
Oficina Central.

(20)

C O P I A.

En su contestación mencionen:
CARTERA (AZ/mtb)

México, D. F., a 16 de enero de 1936.

BANCO AZUCARERO, S. A.-
Condesa No. 3.-
C i u d a d.-

Attn. Sr. D. Rafael Pous Cházaro.

Muy señores nuestros:-

Anexamos a la presente esqueleto de pagaré por la suma de: - - - - -
\$ 250.000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100)moneda nacio
----- nal, fechado el día 10 del presente, con vencimien-
to al día 10 de abril próximo, para que ustedes como en casos an-
teriores, tengan la bondad de gestionar sea firmado por el señor
General D.Plutarco Elías Calles, y sirva para liquidar otro de -
igual cantidad vencido el día 10 de este mismo mes.-

Igualmente suplicamos a ustedes, tengan la -
bondad de gestionar se nos cubran los intereses correspondientes
a los pagares vencidos el día 14 de junio próximo pasado y el día
10 del presente, que reportan según liquidaciones que anexamos -
\$ 10.013.90 al día 10 de octubre y \$ 4.375.00 al día 10 del pre-
X sente, o sea un total de \$ 14.388.90.-

Damos a ustedes las más cumplidas gracias por
la atención que no dudamos se servirá dar a nuestra súplica y en
espera de sus noticias, quedamos como sus afmos. attos. y Ss.Ss.

X
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
Oficina Central.

21
México, febrero 25, 1936

Banco Nacional de México, S. A.,
Ciudad.

Muy señores míos:

Adjunto me permito remitir a Uds.,
debidamente firmado, pagaré por \$250,000.00 mo-
neda nacional, fechado el 10 de enero último,
con vencimiento al 10 de abril próximo, y a
favor de esa Institución.

Les suplico se sirvan acusarme recibo
y regresarme el anterior.

De Uds. atto. y s. s.,

Gral. P. Elias Calles

Anexo.

PEC-sg-jrv.

22

México, febrero 25 de 1936

Banco Azucarero, S. A.,
Ciudad.

Muy señores míos:

Adjunto me permito remitir a ustedes,
debidamente firmado, pagaré a favor de esa Ins-
titución, por \$254,375.00, fechado el 10 de ene-
ro último, con vencimiento al 10 de abril próximo.

Suplico a ustedes se sirvan acusarme
recibo.

De Uds. atto. y s. s.,

Genl. P. E. Calles

Anexo.

PEC-sg-jrv.



23

Pagaré por \$ 254,375.00

Vence el día 10 de A b r i l - - - - - de 1936.

Por este pagaré prometemos y nos obligamos a pagar en esta Ciudad, al Banco Azucarero, S. A. - - - - - la cantidad de \$ 254,375.00 (Doscientos cincuenta y cuatro Mil, trescientos setenta y cinco Pesos, 00/100) - - - - - el día 10 (diez) - - - - - de Abril - - - - - de 1936.

Prometemos y nos obligamos igualmente a pagarle intereses a razón de siete (7) % anual desde la fecha de este pagaré, y si no fuere totalmente pagado a su vencimiento, nos obligamos a pagar durante todo el tiempo que permaneciere total o parcialmente insoluto, intereses moratorios a razón de siete (7) % anual.

Extendemos esté pagaré en virtud de haber recibido en calidad de préstamo, en moneda nacional, la suma que ampara.

Este pagaré se considerará vencido en los casos siguientes:

- A) En los casos que conforme a las leyes se dan por vencidas las obligaciones;
- B) Si no habiendo transmitido al Banco por endoso este pagaré, cualquiera de los otorgantes dejare de solventar con puntualidad alguna otra obligación que tenga o tuviere con el Banco.

Siendo solidariamente responsables los que suscribimos este pagaré, en los términos del artículo 4º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, renunciemos expresamente la disposición del artículo 1989 del Código Civil de 30 de Agosto de 1928, para el efecto de que aun cuando se reclamare una parte de la deuda a uno de los deudores, los demás quedemos obligados al pago de la totalidad de la deuda, en el caso de que la parte reclamada no hubiere sido pagada. Igualmente renunciemos las disposiciones de los artículos 2004 y 2005 del mismo Código, para el efecto de que aun cuando se trata de obligaciones divisibles queda expresamente convenido que el acreedor podrá exigir totalmente el pago de las obligaciones aquí contraídas, de cualquiera o de todos los deudores.

El Banco queda facultado al vencimiento de este pagaré, pero solamente en los casos de no haberlo transmitido por endoso, o de que habiéndolo endosado recibiere notificación de que el pagaré ha sido protestado por falta de pago, para aplicar cualquier saldo que existiere en el mismo Banco a favor de cualquiera de los otorgantes, como pago parcial o total de este pagaré, dándonos inmediato aviso de la aplicación de fondos que hubiere hecho.

Designamos como domicilio para hacer el pago o en su defecto para que sea protestado este pagaré, si legalmente procediere hacerlo, las oficinas del propio Banco. Designamos como domicilio para ser emplazados, en caso de juicio, la casa número - - - - - de la calle - - - - -

- - - - -, en esta Ciudad, aun cuando no viviéramos en dicha casa, considerando válida la primera y demás notificaciones que en dicho lugar se hicieren, pues para los efectos de la parte final del artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles, expresamente hacemos constar que en caso de cambio de domicilio, lo comunicaremos por escrito al Banco para el efecto de que lo anote en este pagaré y se hagan las notificaciones en el nuevo domicilio señalado, en el concepto de que recabaremos del mismo Banco la comprobación escrita de que ha recibido dicho aviso, sin la cual subsistirá la designación de domicilio que aquí hacemos.

México, D. F., a 10 de Enero - - - - - de 1936.

Sr. Gral. Plutarco Elias Calles

BANCO AZUCARERO, S.A.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A.

Sr. Gral. Plutarco Elías Calles.- s/c al 10 de Octubre de 1936 a 7 % anual

"La Carreta" - 106042 Liquidación de su pagaré # 131276 al 6/14/35 por \$ 250,000.00

1935.							
Marzo	14	Su pagaré con vencimiento al 14 de junio pxmo.-	\$ 250,000.00		\$250,000.00	206	515,000.
Octubre	10	Intereses a su cargo s/ # 515,000. al 7% anual en 206 días.-	" 10,013.90		\$ 260,013.90		
"	"	Entrega de su nuevo pagaré al 1/10/36		\$250,000.00 "	10,013.90		
"	"	Sdo. a su cgo.pa.igualar.	10,013.90		---0---		
			\$ 260,013.90	\$260,013.90		206	515,000.
"	"	Sdo. a su cargo por intereses.- S.E.úlo.-			\$ 10,013.90		

México, D.F. a 15 de Noviembre de 1935.
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A.
Oficina Central.

Jg

La situación legal de la Cia. Azucarera Almada en Liquidación Judicial, puede sintetizarse en los siguientes -- términos:

I.- Se ha pedido la nulidad del reconocimiento de créditos de la Cia. Desarrolladora Mexicana, por acusarse al Síndico de la Quiebra, señor Jorge Almada Salido, de haberla formado para el exclusivo objeto de adquirir a bajo precio los créditos contra la Cia. Azucarera Almada.

II.- Se ha pedido la nulidad de las actuaciones judiciales de la liquidación citada a partir de la junta de reconocimiento de créditos, por no haber estado presente el representante del deudor común, o sea el Presidente de la Compañía, señora de la Vega viuda de Almada, ni haber sido notificada en forma legal.

PRIMERO.- Respecto al punto I, aunque los hechos fueran reales, la prueba de tales hechos es sumamente difícil, por no decir imposible, y aún en el caso de que tal fuera, eso no afectaría en manera alguna la adquisición de los créditos por la Cia. Desarrolladora Mexicana, que, de acuerdo con nuestras Leyes, tiene una personalidad moral absolutamente distinta de la física del Síndico señor Jorge Almada Salido, y ni la existencia legal ni la adquisición de créditos, puede ser nulificada.

Puede resultar, si se prueban los hechos, una responsabilidad personal al señor Almada Salido; pero ninguna responsabilidad penal ni pecuniaria para la Cia. Desarrolladora Mexicana.

Sobre este asunto no han dictado fallo alguno las Autoridades del Estado de Sinaloa, y seguramente será negando las pretensiones de la señora de la Vega viuda de Almada.

SEGUNDO.- Respecto al punto II, o sea el incidente de nulidad de actuaciones judiciales en la Liquidación Almada a partir de la junta de reconocimiento de créditos, tanto el Juez de Primera Instancia como el Supremo Tribunal de Sinaloa, dictaron sentencia favorable, declarando la nulidad de tales actuaciones, basándose en que la señora de la Vega viuda de Almada, aún cuando tuvo representante en las juntas citadas, fué solamente con su carácter de acreedora de la Negociación fallida, a quien debió citarse para dichas juntas, por ser Presidente de la Compañía en liquidación.

Efectivamente, aparece demostrado que la señora de la Vega viuda de Almada, no fué citada legalmente con su carácter de representante del deudor común, pero dicha señora, en escrito que obra en los autos de la liquidación, se hizo sabedora de la junta y de lo tratado en ella, y no presentó su demanda de nulidad dentro del término de tres días siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de tales hechos, sino un mes después; aunque no haya sido notificada la señora en forma legal, como no lo fué, al haberse hecho sabedora de todo lo tratado sin presentar reclamación legal, quedó de hecho notificada, es decir, ese conocimiento surtió para ella

efectos de notificación legal.

El Síndico de la Cía. Almada y la Cía. Desarrolladora, pidieron amparo contra la resolución de las Autoridades Judiciales de Sinaloa, y con fecha 1° de septiembre del corriente año, el Juez de Distrito de Mazatlán dictó sentencia declarando que la Justicia de la Unión ampara y protege al Síndico Definitivo de la Cía. Azucarera Almada en Liquidación Judicial, contra la sentencia pronunciada el día 11 de julio de 1936 por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, sentencia por la cual fué declarado nulo lo actuado a partir del 19 de noviembre de 1935. Igual sentencia dictó en el caso de la Cía. Desarrolladora, amparándola contra semejante resolución del Tribunal de Sinaloa.

La base de ese amparo es que la señora de la Vega viuda de Almada presentó fuera de tiempo su reclamación, pues sólo tenía tres días para hacerla, desde que tuvo conocimiento de los hechos.

Desde el punto de vista estrictamente legal, la situación del Síndico y la Cía. Desarrolladora Mexicana, es inatacable.

Contra la resolución del Juez de Distrito, la señora de la Vega viuda de Almada, interpuso el recurso de revisión, y el juicio se encuentra actualmente en la Suprema Corte de Justicia, quien seguramente fallará en sentido favorable al Síndico y a la Cía. Desarrolladora, por estar muy bien fundada la sentencia del Juez de Distrito.

El efecto de la confirmación por la Suprema Corte, dejará firme la situación del Síndico definitivo, señor Jorge Almada Salido.

En el caso de que llegara a revocarse la sentencia del Juez de Distrito, fallando la Corte en sentido contrario a los intereses del Síndico y de la Cía. Desarrolladora, el único efecto legal sería que el señor Jorge Almada Salido readquiriera el carácter de síndico provisional, reponiéndose el procedimiento para que se celebrase nuevamente la junta de rectificación de créditos, aprobación de las cuentas del Síndico y nuevo nombramiento de Síndico definitivo.

En la secuela de la liquidación judicial se cometió un error grave, y fué haber admitido a la señora de la Vega viuda de Almada como acreedora de la liquidación judicial. El día de la junta de reconocimiento de créditos, debió haberse rechazado por la Cía. Desarrolladora el crédito de la señora de la Vega viuda de Almada, pues, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, la señora Almada, con su carácter de Presidente de la Compañía, es responsable solidaria e ilimitadamente, por todas las operaciones sociales, de suerte que no sólo no debió admitirsele como acreedora, sino que debió verificarse un embargo precautorio sobre sus bienes personales, por parte del Síndico, para garantizar a los demás acreedores de la Cíaa- Almada, y aún aplicar sus bienes, al pago del pasivo, si los de la Compañía no alcanzaban para esa finalidad.

Désgraciadamente se aprobó su crédito por más o menos \$500,000.00, pero si la Suprema Corte revocara la sentencia del Juez de Distrito, tendría que celebrarse nuevamente junta de rectificación de créditos, y entonces la Cia. Desarrolladora podría oponerse y rechazar con su mayoría ese crédito de la señora Almada, quedando como única acreedora la Cia. Desarrolladora Mexicana.

Se han venido celebrando pláticas con los representantes del Banco Nacional, para ver si es posible substituir la firma del señor General Calles en los pagarés por \$500,000.00 expedidos a favor del Banco Nacional de México y del Banco -- Azucarero, pues, aunque el Banco Nacional estaba comprometido a aceptar los créditos de la Cia. Desarrolladora en substitución de la firma del señor General Calles, dicho Banco considera ahora como litigiosos los créditos de la Cia. Desarrolladora, y se han venido haciendo gestiones con objeto de ver si es posible una conciliación entre los intereses de la Cia. Desarrolladora y los de la señora Carlota de la Vega viuda de Almada; hasta se pensó en constituir un fideicomiso con los créditos totales de la Compañía.

Cierta intransigencia de parte de la señora Carlota de la Vega viuda de Almada, un poco alimentada por el interés de los Abogados, hace que no sea fácil llegar a un acuerdo razonable.

La última proposición que se discutió fué la de reconocer a la Cia. Desarrolladora sus créditos, por parte de la señora de la Vega viuda de Almada, por el valor real en que fueron adquiridos, más un 30% de la diferencia entre ese valor real y su valor nominal, tratando de sacar al Ingenio de la liquidación judicial, y haciéndose una reorganización de la Sociedad sobre la base de una representación adecuada.

Las condiciones legales favorecen en este momento al Síndico y a la Cia. Desarrolladora, pues fundadamente se espera que la Suprema Corte dé un fallo confirmatorio de la sentencia del Juez de Distrito que, a más tardar, podrá demorarse sólo hasta fines del mes de enero de 1937.

México, D. F., Diciembre 11 de 1936.

~~Atentamente,~~

~~Don As. B. de la Vega.~~

M e m o r á n d u m relacionado con la Desarrolladora, S. A.

- - - - -

I.- Punto de vista del Banco Nacional de México:

Este Banco ha estado de acuerdo, en principio, en la substitución de la obligación del General por una directa de la Desarrolladora, siendo necesaria en este caso una cesión de parte de la Desarrolladora en favor de los Bancos de los créditos adquiridos. Esta cesión puede ser onerosa en alguna forma, independientemente de que privaría inmediatamente de personalidad a la Desarrolladora, y quien poseyera estos créditos sería el que tendría derecho a ejercitar las funciones de la Sindicatura de la Liquidación.

II.- Por parte de Jorge Almada Salido ha habido constantes y reiteradas declaraciones en el sentido de estar dispuesto a cumplir cualquiera solución que acepten los Bancos para llevar a cabo la substitución de los documentos mencionados.

III.- Aceptada por el Banco Nacional la substitución de los documentos y la cesión de los créditos, se presentaba el problema de cómo debería seguirse ejerciendo la representación de los acreedores dentro de la liquidación. Se pensó, al efecto, que podría constituirse un fideicomiso por parte de la Desarrolladora, para que siguiera ejercitando todas las facultades de los créditos representados por ella y controlando la administración del Ingenio, con instrucciones de cumplir las obligaciones con los Bancos, y una vez satisfechas, entregar a la Desarrolladora los sobrantes.

Al estar tratando este asunto, el Banco Nacional sugirió la posibilidad de hacer un esfuerzo para sacar el asunto de la liquidación judicial, mediante un arreglo entre los dos sectores de acreedores de la liquidación, o sea la Desarrolladora con un volumen de créditos del 75% y la señora Almada, representante del resto de los créditos. Al efecto, el Banco Nacional conversó con los representantes de la señora Almada, y como consecuencia de esto se provocaron algunas juntas a las que asistió Jorge.

IV.- Como resultado de estas juntas, se llegó a hacer una proposición por parte de los representantes de la señora Almada, en la siguiente forma:

a).- Se fijaría, previa comprobación, el importe de la adquisición de los créditos de la Desarrolladora.

b).- Fijado este importe, se reconocería a la Desarrolladora el equivalente al 30% del valor de la diferencia entre el importe de adquisición de dichos créditos y el valor nominal de los mismos. Este 30% se fijaría como comisión por la inversión que implica el adquirir los créditos.

c).- Se sacaría el negocio de la liquidación judicial, cam-

biando la administración del mismo y estableciendo la forma en que deberían pagarse preferentemente los créditos de los Bancos.

d).- Según Jorge, el importe de adquisición de los créditos es de \$650,000.00. La diferencia entre esto y el valor nominal de los créditos serían \$900,000.00; 30% de esto serían \$300,000.00 aproximadamente. De aceptarse este punto de vista, se reconocería en firme a la Desarrolladora un crédito de aproximadamente ----- \$950,000.00.

V.- Jorge había pensado como proposición aceptable el valor de adquisición de los créditos, mas un 30% sobre el valor total de los mismos. De este modo el monto del crédito de la Desarrolladora, S. A. ya reducido, sería aproximadamente \$1.150,000.00.

VI.- La representación de la señora Almada no estuvo de acuerdo con la proposición anterior.

Por otra parte, Jorge teme, y posiblemente con razón, que este arreglo dejaría viva la organización anterior de la Sociedad, en la cual la señora Almada representa cerca del 60% y la familia de Jorge el 40%. Por lo tanto, continuar el arreglo extra-judicial implicaría que, una vez liquidados los créditos, la Sociedad volviese a quedar en las condiciones anteriores. Hay la circunstancia, además, de que algunos de los socios de la familia de Jorge tienen adeudos directos con el Ingenio, que tendrían que afectar la representación social, y esto podría traducirse en una disminución de dicha representación, acrecentando en cambio la de la señora Almada.

VII.- En vista de las posibilidades de que la resolución pendiente ante la Suprema Corte se obtenga en un plazo relativamente breve, siempre que se active y se ponga en manos de abogados convenientes este asunto, parece aconsejable esperar un poco de tiempo, pues de obtenerse una resolución favorable en la Corte, la situación cambia radicalmente, según el memorándum que sobre este aspecto especial se acompaña.

VIII.- En conclusión, hay dos caminos a seguir:

a) - Activar la resolución del asunto pendiente ante la Suprema Corte, que, de ser favorable a la Desarrolladora y al Síndico de la Liquidación, dará una base definida y muy ventajosa para la resolución final del asunto.

b) - Insistir con el Banco Nacional en que acepte la sustitución de los documentos del General por obligaciones directas de la Desarrolladora, mediante la cesión de los créditos de ésta, en cuyo caso serían los Bancos quienes seguirían tramitando todo lo relacionado con la liquidación y ejercitando los derechos como poseedores de los créditos en la misma. Este segundo camino se-

(3)

ría aconsejable aún para el caso de que la decisión de la Suprema Corte pudiera ser desfavorable a la Liquidación, pues los efectos de dicha resolución desfavorable serían los de reponer el procedimiento a partir de la junta de acreedores, reconocimiento de créditos, aprobación de cuentas del Síndico, etc., pero como para todas esas diligencias es base forzosa la concurrencia de los créditos adquiridos por la Desarrolladora, y siendo éstos en un por ciento tan predominante, no habría ningún riesgo en continuar esa acción, fuera del factor tiempo, subsanando así los ataques de nulidad que la parte contraria ha hecho.

Seguramente para este caso los créditos en manos de los Bancos serían factor importante para continuar su defensa.

Dic. 11 - 936.

31

M e m o r á n d u m relacionado con la Desarrolladora, S. A.

- - - - -

I.- Punto de vista del Banco Nacional de México:

Este Banco ha estado de acuerdo, en principio, en la substitución de la obligación del General por una directa de la Desarrolladora, siendo necesaria en este caso una cesión de parte de la Desarrolladora en favor de los Bancos de los créditos adquiridos. Esta cesión puede ser onerosa en alguna forma, independientemente de que privaría inmediatamente de personalidad a la Desarrolladora, y quien poseyera estos créditos sería el que tendría derecho a ejercitar las funciones de la Sindicatura de la Liquidación.

II.- Por parte de Jorge Almada Salido ha habido constantes y reiteradas declaraciones en el sentido de estar dispuesto a cumplir cualquiera solución que acepten los Bancos para llevar a cabo la substitución de los documentos mencionados.

III.- Aceptada por el Banco Nacional la substitución de los documentos y la cesión de los créditos, se presentaba el problema de cómo debería seguirse ejerciendo la representación de los acreedores dentro de la liquidación. Se pensó, al efecto, que podría constituirse un fideicomiso por parte de la Desarrolladora, para que siguiera ejercitando todas las facultades de los créditos representados por ella y controlando la administración del Ingenio, con instrucciones de cumplir las obligaciones con los Bancos, y una vez satisfechas, entregar a la Desarrolladora los sobrantes.

Al estar tratando este asunto, el Banco Nacional sugirió la posibilidad de hacer un esfuerzo para sacar el asunto de la liquidación judicial mediante un arreglo entre los dos sectores de acreedores de la liquidación, o sea la Desarrolladora con un volumen de créditos del 75% y la señora Almada, representante del resto de los créditos. Al efecto, el Banco Nacional conversó con los representantes de la señora Almada, y como consecuencia de esto se provocaron algunas juntas a las que asistió Jorge.

IV.- Como resultado de estas juntas, se llegó a hacer una proposición por parte de los representantes de la señora Almada, en la siguiente forma:

a).- Se fijaría, previa comprobación, el importe de la adquisición de los créditos de la Desarrolladora.

b).- Fijado este importe, se reconocería a la Desarrolladora el equivalente al 30% del valor de la diferencia entre el importe de adquisición de dichos créditos y el valor nominal de los mismos. Este 30% se fijaría como comisión por la inversión que implica el adquirir los créditos.

c).- Se sacaría el negocio de la liquidación judicial, cam-

(2)

biando la administración del mismo y estableciendo la forma en que deberían pagarse preferentemente los créditos de los Bancos.

d).-- Según Jorge, el importe de adquisición de los créditos es de \$650,000.00. La diferencia entre esto y el valor nominal de los créditos serían \$900,000.00; 30% de esto serían \$300,000.00 aproximadamente. De aceptarse este punto de vista, se reconocería en firme a la Desarrolladora un crédito de aproximadamente ----- \$950,000.00.

V.-- Jorge había pensado como proposición aceptable el valor de adquisición de los créditos, mas un 30% sobre el valor total de los mismos. De este modo el monto del crédito de la Desarrolladora, S. A. ya reducido, sería aproximadamente \$1.150,000.00.

VI.-- La representación de la señora Almada no estuvo de acuerdo con la proposición anterior.

Por otra parte, Jorge teme, y posiblemente con razón, que este arreglo dejaría viva la organización anterior de la Sociedad, en la cual la señora Almada representa cerca del 60% y la familia de Jorge el 40%. Por lo tanto, continuar el arreglo extra-judicial implicaría que, una vez liquidados los créditos, la Sociedad volviese a quedar en las condiciones anteriores. Hay la circunstancia, además, de que algunos de los socios de la familia de Jorge tienen adeudos directos con el Ingenio, que tendrían que afectar la representación social, y esto podría traducirse en una disminución de dicha representación, acrecentando en cambio la de la señora Almada.

VII.-- En vista de las posibilidades de que la resolución pendiente ante la Suprema Corte se obtenga en un plazo relativamente breve, siempre que se active y se ponga en manos de abogados convenientes este asunto, parece aconsejable esperar un poco de tiempo, pues de obtenerse una resolución favorable en la Corte, la situación cambia radicalmente, según el memorándum que sobre este aspecto especial se acompaña.

VIII.-- En conclusión, hay dos caminos a seguir:

a) - Activar la resolución del asunto pendiente ante la Suprema Corte, que, de ser favorable a la Desarrolladora y al Síndico de la Liquidación, dará una base definida y muy ventajosa para la resolución final del asunto.

b) - Insistir con el Banco Nacional en que acepte la sustitución de los documentos del General por obligaciones directas de la Desarrolladora, mediante la cesión de los créditos de ésta, en cuyo caso serían los Bancos quienes seguirían tramitando todo lo relacionado con la liquidación y ejercitando los derechos como poseedores de los créditos en la misma. Este segundo camino se-

(3)

ría aconsejable aún para el caso de que la decisión de la Suprema Corte pudiera ser desfavorable a la Liquidación, pues los efectos de dicha resolución desfavorable serían los de reponer el procedimiento a partir de la junta de acreedores, reconocimiento de créditos, aprobación de cuentas del Síndico, etc., pero como para todas esas diligencias es base forzosa la concurrencia de los créditos adquiridos por la Desarrolladora, y siendo éstos en un por ciento tan predominante, no habría ningún riesgo en continuar esa acción, fuera del factor tiempo, subsanando así los ataques de nulidad que la parte contraria ha hecho.

Seguramente para este caso los créditos en manos de los Bancos serían factor importante para continuar su defensa.

Dic. 11 - 936.



EDIFICIO BANCO DE MEXICO
CONDESA No. 3
MEXICO, D. F.

26 de junio de 1937

EXP.

ASUNTO:

CORREO AEREO

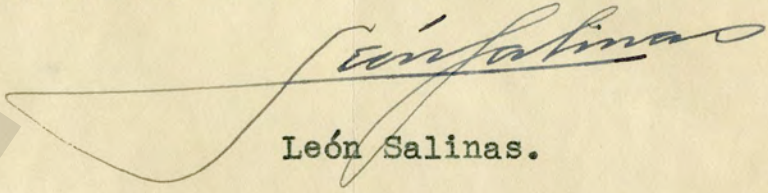
Sr. Lars B. Gravem.
135 California St.
San Francisco, Cal.

Muy señor mío:-

En respuesta a su atenta carta fecha 22 del actual, deseo informarle que ya me ocupo de obtener una carta de presentación para la persona que me indica, y la cual será de uno de sus familiares, pues considero que en esa forma - será Ud. mejor atendido. Espero obtener dicha carta luego, y se la enviaré por correo aereo.

Se recibió la oferta de la Casa Pellas a que Ud. se refiere, por azúcar de Centro América, habiéndola contestado oficialmente en el sentido de que no nos interesa adquirir - azúcar extranjera por motivos que Ud. conoce.

Mientras tengo el gusto de enviarle la carta anuncia da, me repito suyo afmo. atento S. S.


León Salinas.

CIA. AZUCARERA ALMADA, SOC. CIV.

EN LIQUIDACION JUDICIAL
HACIENDA "LA PRIMAVERA"
NAVOLATO, SINALOA, MEXICO.

Culiacan, Sin.,
25 de Marzo de 1938

Sr. Gral. Plutarco Elias Calles
1212 Upas St. San Diego Calif.

Querido General:-

Como a Usted le consta, hace mas de un año que venimos tratando la forma de llegar a un arreglo con los Bancos a efecto de que devuelvan sus pagares mediante una garantia de la Desarrolladora y hasta la fecha nada efectivo ha podido hacerse en atencion a que cada vez que determinamos la forma y condiciones del arreglo, surgen de parte de los Bancos nuevas reformas y enmiendas que originan retrasos y discusiones que no ha sido posible terminar.

Mucho se ha dicho que soy yo el causante de esas demoras y que por culpa mia no se llega a determinar en definitiva el arreglo y para que pueda Usted apreciar la inexactitud de esas aseveraciones me permito acompañarle parte de la documentacion que obra en mi poder relacionada con este asunto, suplicandole se tome la molestia de ver documento por documento y asi poderme decir con toda franqueza si soy yo o no el causante de esta demora.

En primer lugar le suplico enterarse de las condiciones fijadas en el primer convenio fechado el cuatro de Agosto del año pasado (anexo num. 1) que sirvio de base para el arreglo original y que en principio todos aceptamos. Enseguida, vera Usted las observaciones hechas a este primer convenio que ya fue pretexto para hacer otro nuevo (anexo num. 2) Este nuevo proyecto fue presentado por el Sr. Legorreta en presencia de Fernando Torreblanca y Lic. Saenz y aceptado en todas sus partes por mi. Al haber estado todos de acuerdo en las estipulaciones a que me refiero en el proyecto presentado por el señor Legorreta, enseguida entregue las acciones al Lic. Saenz y di poder al Lic. Perez Verdía para que firmara dicho convenio, pero nuevamente tuvieron que surgir dificultades consistentes en una modificacion absoluta de las bases presentadas por Legorreta, como lo podra Usted ver en el anexo numero tres. Sobre esta ultima modificacion al segundo proyecto nos cruzamos cartas y telegramas que tambien acompaño y muy especialmente me permito llamar su atencion a mi telegrama para el Lic. Saenz fechado el 16 de Diciembre y a la carta del Lic. Perez Verdía del dia veinte del mismo mes y demas telegramas del 22, 23, 24, 28, 30 de Diciembre de 1937 y 7 de Enero del presente año. Tambien acompaño carta del Lic. Saenz que en su primer parrafo dice lo siguiente: "Te doy las gracias por la atencion que te has servido dispensar a las diversas gestiones hechas para conciliar los puntos de vista sustentados por los Bancos, con relacion al arreglo definitivo con la Desarrolladora, para relevar los documentos del General que existen en poder de los Bancos. Creo que este asunto quedara al fin definitivamente concluido hoy mismo, y por lo tanto, ya Muller te comunicara cuando quede listo." y por ultimo una carta de Muller donde se refiere al Lic. Saenz.

Mis deseos son convencerlo a Usted, que yo he becho absolutamente todo lo que me ha sido posible para solucionar este asunto, aceptando cuanta condicion

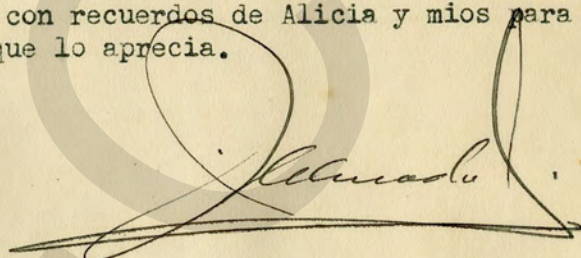
CIA. AZUCARERA ALMADA, SOC. CIV.

EN LIQUIDACION JUDICIAL
HACIENDA "LA PRIMAVERA"
NAVOLATO, SINALOA, MEXICO.

se me he impuesto aun aquellas que son completamente arbitrarias como lo demuestra el Lic. Torres Landa en su memorandum que tambien incluyo.

Le ruego que una vez enterado de toda la documentacion que le acompaño a la presente, me comuniqué Usted su opinion sobre el particular y me indique la forma en que pueda yo cooperar para finalizar este asunto si es que le forma en que he venido haciendolo no ha sido de su entera conformidad.

En espera de su contestacion y con recuerdos de Alicia y mios para todos en esa, quedo como siempre su hijo que lo aprecia.



P. D.

Le suplico devolverme la documentacion.

37

BUFETE PEREZ-VERDIA
MEXICO, D. F.

EDIFICIO EDISON
CALLE DE GANTE, No. 15
DESPS. 421 A 425.

AP. POSTAL, 27-87
TELFS: ERIC. 2-68-00
MEX. L-23-79
CABLE: VERDIAF.

Exp. 2747.-I.
fgb.

13 de junio de 1938.

Sr. Jorge Almada Salido.
CULIACAN, Sin.-

Asunto: Cía. Desarrolladora Mexi-
cana, S.A. -----

Muy señor mío y amigo:

que dice: Tengo el gusto de referirme a su cable de ayer
"EN VISTA NUEVO ARREGLO PROCURAREMOS BANCOS Y
REORGANIZACION DESARROLLADORA RUEGO LE RECOGER
ACCIONES DEJE DEPOSITADOS LIC. SAENZ STOP HOY
SALGO CULIACAN STOP SALUDOLO AFECTUOSAMENTE."

Celebro que haya Ud. concertado algún nuevo arre-
glo en este asunto, y espero que sea viable.

1054
Inmediatamente me comuniqué con el señor Lic. --
Saenz, y, como lo esperaba, me dijo no tener personalmente --
los títulos de las acciones, sino que creé haberlas dejado --
en guarda, en el Banco Azucarero ó en el Banco Nacional, pe-
ro que iba a dar orden al señor Pous para que de acuerdo --
conmigo se hiciera el depósito de las acciones para la Asam-
blea en algunos de esos Bancos.

Como Ud. ve ha de ser difícil recobrar la tenen
cia de tales valores, y le suplico en contestación, me diga
concretamente, qué personas propongo para que a su nombre se
le de el recibo de depósito, además de los consejeros y comi
sario que deben tener tambien acciones depositadas.

Mientras tanto estoy procurando hacer el arreglo
de depósito con el Sr. Pous Cházaro.

Suyo como siempre atto. amigo y S.S.

Antonio Pérez-Verdía F.

38

BUFETE PEREZ-VERDIA

GANTE 15 - DESP. 421 - 25

MEXICO, D. F.

Desarrolladora —

"CONFIRMACION"

FECHA Y DIRECCION

TELEGRAMA

DE—

Cia. Azucarera Almada, Sociedad Civ.

EN LIQUIDACION JUDICIAL

NAVOLATO, SINALOA, MEXICO.

No. palabras

ORDINARIO.

Clase servicio

NAVOLATO, SIN.

JUNIO 22 de 1938.

SR.

LIC. ANTONIO PEREZ VERDIA F.

DIRECCION

GANTE 15, DESP.421/25,

LUGAR

MEXICO, D.F.-

TELEGRAMA

HOY DIRIGI SIGUIENTE MENSAJE LICENCIADO SAENZ: "MUCHO AGRADECERELE SE SIRVA ENTREGAR LICENCIADO PEREZ VERDIA - ACCIONES DEJE USTED EN GUARDA.punto. PROXIMAMENTE TENDRE GUSTO SALUDARLO ESA.punto. AFECTUOSAMENTE." TEN PRONTO TENGA USTED SU PODER DICHAS ACCIONES RUEGOLE RESERVARSE LAS NECESARIAS PARA FORMACION CONSEJO ENTREGANDOLE RESTO RODOLFO QUIEN SALDRA BREVE SAN DIEGO. punto. SALUDOLO

Jorge Almada Salido

XXAZUCARERA ALMADA XX

XXRochas y Sandoval XX

(45)

No. palabras.....
Clase servicio..... **ORDINARIO.**

FECHA Y DIRECCION

NAVOLATO, SIN. JUNIO 22 de 1938.
SR. LIC. AARON SAENZ.
DIRECCION CONDESA #3.
LUGAR MEXICO, D.F.-

TELEGRAMA

MUCHO AGRADECERELE SE SIRVA ENTREGAR LICENCIADO PEREZ
VERDIA ACCIONES DEJE USTED EN GUARDA.punto. PROXIMAMENTE
TENDRE GUSTO SALUDARLO ESA.punto. AFECTUOSAMENTE.

Jorge Almada Salido.

[illegible]

(41)

BUFETE PEREZ-VERDIA
MEXICO, D. F.

EDIFICIO EDISON
CALLE DE GANTE, No. 15
DESPS. 421 A 425.

AP. POSTAL, 27-87
TELEF: ERIC. 2-68-00
MEX. L-23-79
CABLE: VERDIAF.

Exp. 2747-I.

23 de junio de 1938.

Señor don
JORGE ALMADA SALIDO.
Hacienda La Primavera.
Navolato, S i n .

Asunto: Cía. Desarrolladora Mexica
na, S. A.-----

Muy estimado amigo:

Me refiero a su atento telegrama del día de ayer,
que dice:

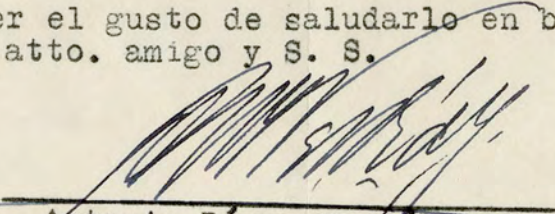
"Hoy dirigí siguiente mensaje Lic. Sáenz. "Mucho agra-
"decérle se sirva entregar licenciado Pérez-Verdía -
"acciones dejó usted en guarda. Próximamente tendré-
"gusto saludarlo ésa. Afectuosamente". Tan pronto --
"tenga usted su poder dichas acciones ruégole reservar
"se las necesarias para formación Consejo entregándole
"resto Rodolfo quien saldrá breve San Diego. Salúdolo".

Espero, con la colaboración de don Rodolfo Calles,
obtener del señor licenciado Sáenz la devolución de las accio-
nes, pues hasta ahora no la he conseguido.

Entregaré, como usted se sirve decirme, las sobran-
tes, al señor Calles, pero me permito advertir a usted que se-
necesita tenerlas aquí, a disposición de los accionistas, para
celebración de asambleas y para cualquier otro evento.

Creo pues, que si el señor Calles las recibe, de-
biera dejarlas en depósito en alguna institución o caja de Ban-
co de ésta, para, en cualquier momento, exhibirlas.

Espero tener el gusto de saludarlo en breve, y en-
tre tanto me repito su atto. amigo y S. S.


Antonio Pérez-Verdía F.

apvf-flch.

(42)

AARON SAENZ
AVE. CHAPULTEPEC 212
MEXICO, D.F.

24 de junio de 1938.

Señor Jorge Almada Salido,
Navolato, Sin.

Muy estimado amigo:

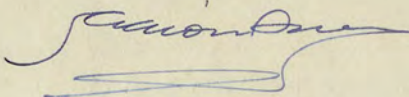
Recibí tu mensaje fechado el 22, en el que te sirves solicitar que se entreguen al señor licenciado Pérez Verdía las acciones de la Desarrolladora.

A reserva de que tan pronto como estés en ésta conversemos más ampliamente sobre el particular, debo manifestarte que tengo instrucciones de que esas acciones queden afectas al arreglo pendiente de realizarse con los Bancos, con relación a los documentos del préstamo para la adquisición de los créditos de Navolato, y como los Bancos fueron ya notificados de esta circunstancia, las acciones mencionadas están depositadas con ellos hasta en tanto se llegue a un acuerdo definitivo sobre el asunto de los créditos.

Por otra parte, la devolución de las mencionadas acciones, independientemente de subordinarse al arreglo antes dicho, deberá hacerse de acuerdo con instrucciones que al efecto recibía del señor General Calles, quien, como tú bien sabes, ha estado esperando que se pueda llevar a cabo el convenio con los Bancos para que se le devuelvan sus documentos.

Aprovecho la oportunidad para manifestarte que el asunto de los Bancos no ha podido caminar, debido a que, a pesar de las reiteradas solicitudes, no se nos ha proporcionado copia del contrato celebrado con el Ferrocarril Occidental. El conocimiento de este contrato y la auditoría en el Ferrocarril son las únicas cosas pendientes para llegar a una decisión definitiva por parte de los Bancos.

Pendiente de tus noticias, y encareciéndote que te sirvas proporcionarnos la copia del contrato aludido a la mayor brevedad, te saludo con todo afecto y me repito tu amigo y servidor.



CIA. AZUCARERA ALMADA, SOC. CIV.

EN LIQUIDACION JUDICIAL
HACIENDA "LA PRIMAVERA"
NAVOLATO, SINALOA, MEXICO.

Culiacán, julio 9 de 1938.

Sr. Gen.
Plutarco Elías Calles.
1212 Upas St.
SAN DIEGO, Cal.- E.U.A.

Muy estimado General:

Como acordamos en esa, a mi llegada a Los Angeles telegrafíé al Lic. Antonio Pérez Verdía F., en los términos siguientes:

"En vista nuevo arreglo procuraremos Bancos y -- reorganización Desarrolladora ruégole recoger acciones dejé depositadas Lic. Saenz".

Además, Pérez Verdía F. había recibido mi encargo y autorización para preparar la Asamblea que hiciera designación de los miembros del Consejo y que tomara los acuerdos que fueren necesarios.

Me sorprendió que dicho Lic. me informara que el Lic. Saenz había entregado las acciones a uno de los Bancos y al recibo de ésta me dirigí telegráficamente a éste suplicándole entregara acciones a Pérez Verdía F., a quién a la vez ya había indicado conservara en su poder las necesarias para la formación del Consejo y entregara a Rodolfo el resto para ponerlas en sus manos.

En contestación a estos mensajes he recibido carta del Lic. Saenz y del Lic. Pérez Verdía F. que le acompaño -- así como las mías en respuesta en los términos que vera usted en copias adjuntas.

Como informe del futuro y perspectiva de Navolato, le acompaño el estudio hecho por Gmo. A. Haas que pone de manifiesto la situación económica del negocio terminada la zafra 37-38 y lo que debe esperarse para el ejercicio próximo de 38-39 así como los subsecuentes que dejarán un saldo favorable de aproximadamente medio millón de pesos cada una, siempre que la producción mínima pueda mantenerse de doce mil toneladas de azúcar por año.

A reserva de repasar personalmente con Ud. esta documentación, pues estamos por salir a esa aproximadamente el día veinte, le suplico estudiarla detalladamente y ver que los arreglos con los Bancos se basen en el plazo de cinco --

(44)

CIA. AZUCARERA ALMADA, SOC. CIV.

EN LIQUIDACION JUDICIAL

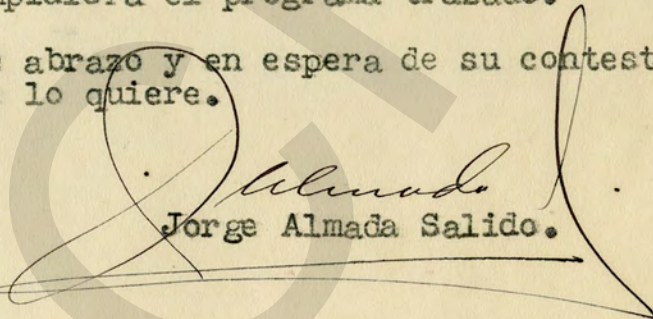
HACIENDA "LA PRIMAVERA"

NAVOLATO, SINALOA, MEXICO.

- 2 -

años que asegura Haas se necesitan para liberar el negocio de todos sus compromisos. A mi parecer, el aspecto general del negocio es bastante bueno y los bancos quedarían perfectamente garantizados dentro de ese plazo, naturalmente, siempre que el Gobierno no trastornara la marcha de los negocios en forma que impidiera el programa trazado.

Con un fuerte abrazo y en espera de su contestación queda su hijo que lo quiere.


Jorge Almada Salido.

Culiacán, Sin.,
9 de Julio de 1938.

Sr. Lic. Antonio Pérez Verdía F.
Gante 15,
MEXICO, D. F.

Mi muy estimado don Antonio:

Tengo el gusto de dar contes-
tación a su carta del 23 de Junio próximo pasado, relacio-
nada con las gestiones de Ud. para conseguir del señor Lic.
Saenz la entrega de las Acciones de la Cía. Desarrolladora
que dicho Abogado debió mantener en su poder y que sin ra-
zón valedera, dice haber entregado a los Bancos quienes es-
peran se formalize el arreglo de que Ud. tiene conocimien-
to y en el cual no hemos podido llegar a un entendimiento.
Por ahora, debemos mantener en nuestro poder esos documen-
tos con el fin de apresurar y tratar los puntos de adveni-
miento que le serán indicados por el General Calles a ----
quién ha pasado el interés de la Desarrolladora.

Con esta misma fecha, escribí al Lic. Saenz una --
carta cuya copia le adjunto, suplicándole hacer las dili-
gencias del caso para que las acciones le sean entregadas
a usted para que pueda estar en situación de preparar la -
Asamblea General de Accionistas que tomara los acuerdos ne-
cesarios a la reorganización del Consejo. Igualmente le --
ruego a Ud. comunicarse con el General, darle amplia infor-
ma ción sobre las gestiones y pidiéndole sus instrucciones
para el arreglo con los Bancos.

Sin otro particular y en espera de sus noticias --
quedo como siempre suyo afmo. amigo que mucho lo aprecia.

Jorge Almada Salido.

Culiacán, julio 9 de 1938.

Sr. Lic. Aarón Saenz.
C/o. "Azúcar, S. A."
Condesa Núm. 3.
MEXICO, D. F.

Muy estimado señor Lic.:

Desde hace días tenía el pendiente de referirme a su carta del 24 de Junio próximo pasado, que me dirigió en contestación a mi telegrama del 22 del mismo mes.

Su misma carta me hace saber que Ud. tiene instrucciones de que esas acciones queden afectadas al arreglo pendiente de realizarse con los Bancos con relación a los documentos de préstamo para la adquisición de los créditos de Navelato, y que como los Bancos fueron notificados de esa circunstancia las acciones mencionadas están ya depositadas con ellos hasta en tanto se llega a un acuerdo definitivo sobre el asunto de los créditos, y que, por otra parte, la devolución de las mencionadas acciones deberá hacerse de acuerdo con instrucciones del señor General Calles, que ha estado esperando que se lleve a cabo el convenio con los mismos Bancos para que se le devuelvan sus documentos.

Sobre este particular, deseo informar a Ud., que aprovechando mi viaje a San Diego informé ampliamente al señor General mi poco éxito en lograr un arreglo satisfactorio con los Bancos y por consiguiente, acorde con él mismo, desligarme en mis gestiones personales ante ellos y dejar en manos del General el arreglo de este asunto para lo cual quedó acordado que las acciones pasarían a su poder. De acuerdo con esto me dirigí a usted suplicándole entregara las acciones al Lic. Antonio Pérez Verdía F., acciones que dejé en poder de usted en depósito, como persona de mi entera confianza y con la seguridad que en cualquier momento podría obtenerlas en caso de Asamblea o formación de Consejo cuyos componentes deben ser tenedores de tales documentos. Por esta razón me ha sorprendido saber por su carta, que ha usted depositado las acciones con los Bancos con quienes aún no se ha celebrado ningún arreglo definitivo que los autorize a tenerlas en garantía o con cualquier otro carácter y que además pone a la Desarrolladora en situación embarazosa por no estar habilitada oportunamente para hacer uso de esos documentos.

Como todo el interés de la Desarrolladora se ha trans

ferido al señor General Calles y éste será quién resuelva - los puntos de arreglo con los Bancos, le ruego se tome la - molestia de gestionar vuelvan a usted los títulos para que sean entregados al Sr. Lic. Pérez Verdía F., quién tiene la encomienda de mover lo que corresponda en orden a la Desa- - rrolladora, a fin de que en su oportunidad se celebre la - Asamblea para la designación de Consejo para poder estar en condiciones de formalizar el convenio a que llegue el Gene- - ral con los Bancos.

Obsequiando sus deseos vá adjunta la copia del con- - trato de arrendamiento y promesa de venta del Ferrocarril - Occidental de México.

Le ruego ponerse en contacto directamente con el Gene- - ral para la más rápida solución de este asunto, y sin otro particular quedo como siempre suyo amigo que lo aprecia.

Jorge Almada Salido.

P.D.: El contrato de arrendamiento del Ferrocarril Occiden- - tal de México, elevado a escritura pública, está en - poder del señor Lic. Pérez Verdía F., suplicándole se sirva pedirle copia certificada si así la quiere us- - ted.

ANTONIO PEREZ-VERDIA F.
JACOBO PEREZ-VERDIA
ENRIQUE PEREZ-VERDIA
ABOGADOS
ANTONIO PEREZ-VERDIA JR.

BUFETE PEREZ-VERDIA

CALLE DE GANTE No. 15

DESPACHOS: -421 A 425

MEXICO, D. F.

48
AP. POSTAL, 2787

TELS: { ERIC. 2-68-00
MEX. L-23-79

CABLE: VERDIAF

SIRVASE REFERIRSE AL EXP. 2747-I.

(PLEASE REFER TO FILE)

28 de octubre de 1938.

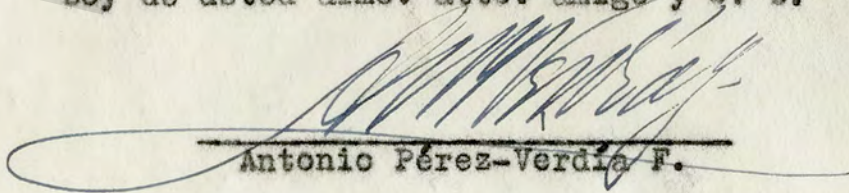
Señor don
JORGE ALMADA SALIDO.
C i u d a d .

Muy estimado amigo:

2077
Tengo el gusto de manifestarle que, según el convenio celebrado con el Banco Nacional de México, S. A. y con el Banco Azucarero, S. A., con fecha 8 del actual, tan pronto como se apruebe el convenio judicial entre esos dos Bancos y la Compañía Desarrolladora Mexicana, S. A., extenderán dichas instituciones sendas cartas en que hagan constar que relevan de toda responsabilidad al señor Gral. Plutarco Elías Calles, por los créditos constantes en pagarés extendidos a favor de los propios Bancos por el señor Gral. Calles con fecha 10 de enero de 1936, al 10 de abril del mismo año, por \$ 250.000.00 -doscientos cincuenta mil pesos- cada uno, más intereses, pagarés que fueron cubiertos con giros del Sr. Gral. Calles, aceptados por la Compañía Desarrolladora Mexicana, S. A.

Los Bancos tienen ya en su poder los giros del señor Gral. Calles, que amparan las cantidades mencionadas, -- más los intereses liquidados al 30 de septiembre último, --- siendo los posteriores a partir del 1º. de enero, a cargo ya de la Compañía Desarrolladora Mexicana, S. A.

Soy de usted afmo. atto. amigo y S. S.


Antonio Pérez-Verdía F.

apvf-fleh.

Recibi de la Cia. Desarrolladora Mexicana, los siguientes documentos:

1.- Pagare de lo de enero de 1936, al 10 de -
Abril del mismo año, a la orden del Banco Azucarero, S. A.
por la cantidad de \$ 254.375.00 registrado en ese Banco
bajo el numero 9408.

2.- Pagare fecha 10 de octubre de 1935, al 10-
de enero de 1936 a la orden del Banco Nacional de Mexico,
S. A. por la cantidad de \$ 250.000.00, registrado en dicho
Banco con los numeros 90717 y 90952.

3.- Pagare fecha 10 de enero de 1936. al 10 de
abril del mismo año, a la orden del Banco Nacional de Mexi-
co S. A. por la cantidad de \$ 250.000.00 registrado en-
dicho Banco con los numeros 91143 y 131566.

Los tres documentos mencionados estan suscri-
tos por ~~mi~~ mismo.

Asimismo, he recibido los certificados de depo-
sito marcados con los numeros C-5095 y C-5096, fecha 21 de
septiemb e de 1933, expedidos por el Banco de Mexico S.
A. a favor de mi mismo, respectivamento por 162,500 ciento
sesenta y dos mil quinientas acciones cada uno del Banco
Mercantil y Agricola S. A. de Hermosillo, Sonora.

San Diego, Calif. 19 de Noviembre de 1938.

Gral. Plutarco Elias Calles.

BUFETE PEREZ - VERDIA

EDIFICIO EDISON
CALLE DE GANTE NUM. 15
DESPS. 421 A 425

MEXICO, D. F.

TELEF. { ERIC. 2-68-00
 { MEX. L-23-79
AP. POSTAL No. 2787

A N E X O:

No. 337

Fecha 15 de febrero de 1939.

Destinatario Sr. Dn. Rodolfo Elías Calles.

Banco Nacional de México

S. A.

Fundado en 1884

CAPITAL: \$ 16.000.000.00

TOTALMENTE PAGADO

CASA MATRIZ

AVENIDA ISABEL LA CATOLICA 44

MEXICO, D. F.

DIRECCION TELEGRAFICA: "NACIONAL"

En su contestación mencionen:-
Depto. del Contador (cta:mtb)

México, D.F. a 7 de febrero de 1939

Sr. Gral. D. Plutarco Elías Calles.-
c/o Lic. Antonio Pérez Verdía.-
Gante No. 15.
C i u d a d.-

SUCURSALES:

CIUDAD DE MEXICO:

"CINCO DE MAYO"

AVE. 5 DE MAYO NUM. 32

"MERCED"

BA. V. CARRANZA NUM. 145

"SANTO DOMINGO"

BRASIL Y BOLIVIA NUM. 2

"SAN COSME"

ESQ. RIBERA DE SAN COSME

Y SANTA MARIA LA RIBERA

"TACUBAYA"

EDIFICIO "ERMITA"

ESQ. JALISCO Y REVOLUCION

ESTADOS

DE LA REPUBLICA:

AGUASCALIENTES, AGS.

CELAYA, GTO.

C. DEL CARMEN, CAMP.

CIUDAD JUAREZ, CHIH.

C. OBREGON, SON., AGENCIA

COLIMA, COL.

CORDOBA, VER., AGENCIA

CUERNAVACA, MOR.

CHIHUAHUA, CHIH.

DURANGO, DGO.

GUADALAJARA, JAL.

GUAYMAS, SON., AGENCIA

HERMOSILLO, SON.

IRAPUATO, GTO.

JALAPA, VER.

LEON, GTO.

MAZATLAN, SIN.

MERIDA, YUC.

MONTERREY, N. L.

MORELIA, MICH.

NAVOJOA, SON.

NUEVO LAREDO, TAMPS.

OAXACA, OAX.

ORIZABA, VER.

PACHUCA, HGO.

PARRAL, CHIH.

PUEBLA, PUE.

SALTILLO, COAH.

SAN LUIS POTOSI, S. L. P.

TAMPICO, TAMPS.

TAPACHULA, CHIS.

TEZIUTLAN, PUE., AGENCIA

TOLUCA, MEX.

TORREON, COAH.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.

VERACRUZ, VER.

ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA:

AGENCIA EN LA CIUDAD DE

NEW YORK

52 WILLIAM STREET

Muy señor nuestro:-

El objeto de la presente es informar a usted que de acuerdo con el convenio que tenemos celebrado con usted, el Banco - Azucarero, la Cía. Desarrolladora Mexicana y el señor Jorge Almada - Salido de fecha 8 de octubre de 1938, y según lo previene el último párrafo de la cláusula primera, no tenemos inconveniente alguno en hacer constar por medio de la presente, que liberamos a usted de toda obligación derivada de la letra que firmó a nuestro favor por la cantidad de \$ 316,401.03 a cargo de la Cía. Desarrolladora Mexicana S.A.-

Esperando haber dejado complacidos sus deseos nos - repetimos como siempre de usted, afmos. attos. y Ss. Ss.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.,
Oficina Central.

Banco Azucarero

Sociedad Anónima

CAPITAL SOCIAL \$ 2.000.000 ??

APARTADO N° 121 BIS.

MEXICO, D.F. a 13 de febrero de 1939.

Sr. Don Plutarco Elías Calles.
c/o Sr. Lic. A. Pérez Verdía F.
Gante # 15, Desp. 421/5.
C i u d a d .

Muy señor nuestro y amigo:

Obsequiando los deseos de usted que nos expre-
só el señor licenciado don Antonio Perez Verdía F., por
conducto de nuestro abogado, nos es grato manifestarle-
que en virtud de haber sido aprobado el Convenio Judi-
cial celebrado con la Compañía Desarrolladora Mexicana,
S. A., ha quedado usted liberado de toda obligación pro-
veniente de la letra de cambio que sirvió de base a la-
acción ejercitada por el Banco contra la Desarrolladora
Mexicana, S. A., y que terminó con la aprobación de di-
cho Convenio.

Sin otro particular, nos repetimos de usted -
afmos., attos. amigos y Ss. Ss.

BANCO AZUCARERO, S. A.

